



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACION



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° **749** -2015-GR.APURIMAC/GR

Abancay, 29 SET. 2015

VISTOS:

El informe N° 234-2015-GRAP/11/GRDS de fecha 27 de agosto del 2015, de la Gerencia de Desarrollo Social ; Informe Nro.22-2015-GRAP/11/GRDS/SGIS-JADRE del 17 de agosto del 2015; y demás antecedentes que forman parte de la Resolución que recomienda, designar a los miembros que integran la Comisión Regional Multisectorial Consultiva y de Monitoreo de la Promoción de los derechos al nombre y a la Identidad, que se encargarán de la formulación del Plan Regional contra la Indocumentación de la Región Apurímac; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, y sus leyes modificatorias establece que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que la doctrina internacional desarrolla el derechos a la identidad cuando consagra el reconocimiento de la personalidad jurídica del individuo, derecho que está integrado por el derecho al nombre, (que supone la individualización del recién nacido), a la filiación, a la inscripción en el registro, (mediante la cual se materializa la existencia legal de una persona), y a la nacionalidad, (su incorporación como parte del Estado y el reconocimiento de su pertenencia al mismo). Por ello, diversos instrumentos internacionales adoptan esta denominación. Así, la "Declaración Universal de los Derechos Humanos" (aprobada por el Estado Peruano mediante Resolución Legislativa N° 13282 del 15 de diciembre de 1959), prescribe en su artículo 6° que "Todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica", De manera complementaria, en su artículo 15°, resalta que toda persona tiene derecho a una nacionalidad, precisando que nadie podrá ser privado de esta arbitrariamente ni impedido de cambiarla;

Que, el artículo 24 del "Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos", (ratificado por el Perú mediante Decreto ley N° 22128, del 28 de marzo de 1978), señala en sus numerales 2 y 3 que "Todo niño será inscrito inmediatamente después de su nacimiento", y que "Todo niño tiene derecho a adquirir una nacionalidad";

Que, la Constitución Política del Perú, dentro del capítulo I "Derechos Fundamentales de la Persona", del título I, "De la Persona y de la Sociedad", reconoce, en su artículo 2°, Inciso 1, el derecho a la identidad, no quedándose en un artículo declarativo, sino que dota a este derecho de institucionalidad para garantizar su eficacia. De esta manera, el artículo 183° (del capítulo XIII, "Del Sistema Electoral", del Título IV, "De la Estructura del Estado"), crea el Registro Nacional de Identidad y Estado Civil (RENIEC) como organismo encargado de velar por su efectiva vigencia;

Que, en Apurímac se requiere la formulación de un Plan Regional Contra la indocumentación que incorpore, como eje central, en el tema de desarrollo humano e identidad. Asimismo, que incluya la problemática de las personas que carecen de actas de nacimiento, así como de aquellas cuyas actas de nacimiento presentan errores, omisiones o enmendaduras, que ameritan una rectificación administrativa, notarial o judicial, a efectos de ser admitidas para el trámite del DNI;

Que, la comisión Regional Multisectorial Consultiva y de Monitoreo de la Promoción de los Derechos al Nombre y a la Identidad, creada con Ordenanza Regional N° 004-2007-CR- APURÍMAC, que declara como prioridad del desarrollo social regional del Gobierno Regional de Apurímac, la Promoción del Derecho al Nombre y a la Identidad, a través de la mesa de identidad de la Región Apurímac – MIRA, inicia su labor a partir de marzo del 2010 como la respuesta de un conjunto de instituciones



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACION



749

gubernamentales de la sociedad civil frente al problema de documentación en la Región, su objetivo consiste en reducir el problema de la identificación en Apurímac, mediante una labor concertada entre las diferentes organizaciones presentes en la zona, todas ellas sensibilizadas y comprometidas de una u otra manera frente a este problema, el cual viene limitando el accionar de todos estos actores, en sus objetivos por contribuir al desarrollo en la región y una buena calidad de vida para la población apurimeña;

Que, el liderazgo de la mesa se centró inicialmente en la DIRESA, pues varios de los impulsores pertenecían al sector salud; pero luego fue asumido por otras instituciones como JUNTOS, RENIEC, etc., finalmente el año 2011 el liderazgo se transfiere la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Apurímac. La mesa de identidad lleva trabajando 4 años; sin embargo, se encuentra aún en proceso de consolidación, a la vez que está inserta en un proceso dinámico caracterizado por los diversos factores que influyen en el problema de la indocumentación en la Región. Es de necesidad que esta comisión cuente con la participación activa de sus integrantes, debidamente representados afín de que de trabajo articuladamente sobre la base de estrategias como: Mapeo de actores, involucramiento de la población, articulación de recursos, articulación de información diagnóstica, intercambio de experiencias, articulación de recursos logísticos, articulación de capacidades, estrategia comunicacional campañas de comunicación y sensibilización dirigidas a la población, incidencia política, difusión y convocatoria para las campañas de identificación gratuita, capacitación al personal de salud, a registradores civiles, a funcionarios municipales, seguimiento a trámites observados, elaboración de planes, programas y proyectos, proyección del trabajo articulado a nivel provincial y distrital, creación e implementación de las Oficinas de Registro Auxiliares (ORAs);

Que, la comisión multisectorial, a través de la mesa de identidad de la Región Apurímac aún tiene pendientes aspectos como: La consolidación de una base de datos integral sobre el problema de la identidad con información de todos los actores involucrados; implementar proyectos de trabajo conjunto como colectivo de trabajo; proyectar la experiencia de trabajo articulado a nivel provincial y distrital generando así ms alianza de trabajo, incorporando también a las Organizaciones Sociales de Base; continuar con la sensibilización a la población y diversos actores de la región respecto a la importancia de la identificación para reducir la vulnerabilidad de sus hechos ciudadanos; asimismo, la promoción y consolidación de una Jefatura Regional de RENIEC en Apurímac a fin de independizarse de las jefaturas de Cusco y Ayacucho;

Que a través del informe N° 21-2015-GRA/GRDS/GSRIS, de fecha 17 de agosto del 2015, de la sub Gerencia de Inclusión Social remite la propuesta de Resolución Ejecutiva Regional que designa a miembros que integran la Comisión Sectorial Multisectorial Consultiva y de Monitoreo de la Promoción de los Derechos al Nombre y la identidad para la formulación del Plan Regional Contra la Indocumentación de la Región Apurímac;

Que, para dar inicio al proceso de formulación del Plan Regional Contra la indocumentación de la Región Apurímac es necesario designar a los integrantes de la comisión Regional Multisectorial con la finalidad de que se organicen para planificar las acciones de formulación en un tiempo determinado, por lo que deviene en necesario el presente acto administrativo;

Que, por las razones expuestas, y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley Nro. 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y la Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones en fecha 22 de diciembre del 2014 y la Ley Nro.30305;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR, la Comisión Regional Multisectorial Consultiva y de Monitoreo de la Promoción de los derechos al nombre y a la identidad, que se encargara de la Formulación del Plan Regional Contra la Indocumentación de la Región Apurímac, el cual estará integrado por:

INSTITUCIÓN	CONDICION
Gerencia Regional de Desarrollo Social	Representante
Dirección Regional de Salud - DIRESA	Representante
Dirección Regional de Educación Apurímac-DREA	Representante
ADENI - UNICEF	Representante
Policía Nacional del Perú Criminalística - Apurímac	Representante



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACION



749

INSTITUCIÓN	CONDICION
Policía Nacional del Perú RRPP - Apurímac	Representante
Mesa de Concertación de Lucha contra la Pobreza	Representante
Oficio Enlace MEF – Coordinación PPR-FED	Representante
Agencia RENIEC Abancay	Representante
Coordinación RENIEC CRIAS	Representante
Programa JUNTOS	Representante
Programa CUNA MÁS	Representante
Instituto Nacional de Estadística e Informática	Representante
Oficina OREC – MPA	Titular
Caritas Diocesana - Abancay	Titular
Gerencia de Promoción Social de la M.P.de Abancay	Representante
Programa Participación Ciudadana – MPA	Representante
Oficina OREC – Tamburco	Representante
Federación de la Mujer de Apurímac	Representante
Sociedad de la Beneficencia Pública de Abancay	Representante
Federación de FEPROMA	Representante

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR , a la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Apurímac, monitorizar y vigilar el cumplimiento de las acciones a programarse que permitan garantizar el trabajo articulado a nivel provincial y distrital generando alianzas de trabajo, incorporando también a las Organizaciones Sociales de Base; continuar con la sensibilización a la población y diversos actores de la región respecto a la importancia de la identificación para reducir la vulnerabilidad de sus derechos ciudadanos; asimismo, la promoción y consolidación de una Jefatura Regional de RENIEC en Apurímac a fin de independizarse de las jefaturas de Cusco y Ayacucho.

ARTICULO TERCERO.- IMPLEMENTAR, el Artículo Segundo de la Ordenanza N° 004-2007-CR-APURÍMAC que declara el mes de Abril de todos los años, como el "Mes de los Derechos al Nombre y a la Identidad" en el ámbito del departamento de Apurímac, con el objeto de ejecutar acciones que impulsen el acceso de los ciudadanos y ciudadanas al Nombre y a la Identidad, la sensibilización y el compromiso de las autoridades e instituciones responsables del cumplimiento de este objeto, promoviendo así el reconocimiento y el ejercicio de estos derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política del Perú. Como funciones del Equipo Técnico Regional.

ARTICULO CUARTO.- SE DISPONE.- la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTICULO QUINTO.- TRANSCRIBIR la presente resolución a los integrantes de la "Comisión Regional Multisectorial Consultiva y de Monitoreo de la Promoción de los derechos al nombre y a la Identidad", Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Desarrollo Social y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



Wilber Fernando Venegas Torres

MAG. WILBER FERNANDO VENEGAS TORRES
GOBERNADOR
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC